



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

**GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

DECRETO EDIL N° 097/2019

**D. LIZETH MORALES RIOS
ALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 10 Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el art 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prevé; **VI.** La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo. **VIII.** Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que, el art. 7 de la Ley 2341 de procedimiento administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la **"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"**

Que, esta autoridad mediante Resolución Municipal N° 165/2019, de 12 de noviembre de 2019, ha sido designada como Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo que en merito a las disposiciones legales citadas considerando la cantidad de elaboración y suscripción de cheques correspondientes a pago por concepto de planillas por ejecución de obras, bienes y servicios, en los diferentes procesos de contratación, llevados adelante bajo el lineamiento del D.S. 0181 de 28 de junio 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), y ante la recarga laboral en los diferentes ámbitos de la Máxima Autoridad Ejecutiva, se hace necesario delegar esta función.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, D.S 0181 y demás normas conexas.

DECRETA

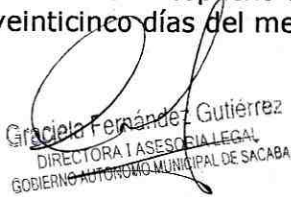
ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Lic. Cristina Mina Montaña, Secretaria Municipal de Finanzas y Administración y Lic. Sandra Flores Anagua, Directora de Finanzas, para que de manera conjunta, autoricen y firmen cheques por concepto de solicitud de pagos por planillas de ejecución de obras, bienes y servicios en los diferentes procesos de contratación, llevados adelante bajo el lineamiento del D.S. 0181 de 28 de junio 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus Modificaciones); así mismo por concepto de expropiación de terrenos, caja chica, fondos en avance, reposición de fondos y viáticos, sea en el marco de la normativa legal vigente que rige para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración y la Dirección de Finanzas, de realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad financiera del Banco Unión S.A., a fin de solicitar la habilitación o confirmación de firmas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda abrogado el Decreto Edil N° 07-A/2019 de 24 de enero de 2019.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Graciela Fernández Gutiérrez
DIRECTORA I ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL DE SACABA